*PODER EJECUTIVO*
*MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*RESOLUCIÓN MITIC Nº* 173.-

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) 05/2020 "ADQUISICÓN DE TINTA Y TONERS PARA EL MITIC"–PLURIANUAL ID Nº 373.967.----------***



*Asunción,* 31 *de* marzo *de 2023.*

***VISTO:*** *La providencia de fecha 04 de enero de 2023, por la cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la Resolución de terminación por mutuo acuerdo del Contrato UOC 19/2020, suscripto con la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.; Contrato UOC 20/2020, suscripto con la firma LG TRADING DE LOURDES ELIZABETH GIMÉNEZ BAREIRO y el Contrato UOC 21/2020, suscripto con la firma OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A. (O.T.C. S.A.), resultantes del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) 05/2020 "ADQUISICÓN DE TINTA Y TONERS PARA EL MITIC"–PLURIANUAL ID Nº 373.967, acompañando los antecedentes correspondientes; el expediente Virtu Nº 2023-12021001-000424; y,----------*

***CONSIDERANDO:*** *Que, por Resolución MITIC Nº 574 de fecha 27 de noviembre de 2020, se adjudicó el llamado a Contratación Directa "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) 05/2020 "ADQUISICÓN DE TINTA Y TONERS PARA EL MITIC" - PLURIANUAL ID Nº 373.967" a las firmas LG TRADING , DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. y OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A. (O.T.C. S.A.), suscribiéndose los Contratos UOC 19/2020, UOC 20/2020 y UOC 21/2020 en fecha 17 de diciembre, respectivamente.----------*

*Que, la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MITIC, administradora de los referidos contratos, mediante Memorándum DA 25/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de los trámites para la terminación de los contratos de referencia, de común acuerdo con las contratistas, acompañando las justificaciones respectivas, entre las cuales señala, que los bienes y servicios contratados no fueron ejecutados en su totalidad y en ese sentido menciona cuanto sigue: "1.No se cuentan con solicitudes de insumos por parte de las distintitas dependencias del MITIC; 2. Actualmente, se cuenta con un servicio de alquiler de impresoras, lo cual reduce el uso de los equipos del MITIC; 3. Se cuentan con impresoras que hoy en día necesitan de mantenimiento y reparación, por lo cual no se requieren de los insumos para su funcionamiento".----------*

*Que, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó la conformidad a los proveedores para la terminación por mutuo acuerdo de los contratos de referencia, a través de las notas: CG/UOC Nº 03-2023 del 28/02/2023 (Data Systems S.A.E.C.A.), con manifestación de aceptación de misma fecha; CG/UOC Nº 04-2023 del 28/02/2023 (LG Trading) con manifestación de aceptación del 01 de marzo del 2023, y CG/UOC Nº 05-2023 del 28/02/2023 (Oficina Técnica Comercial S.A.), con manifestación de aceptación del 14 de marzo del 2023. Finalmente, la UOC se ha expedido al respecto, a través del Dictamen UOC Nº 06/2023 de fecha 24/03/202, en el cual luego de haber realizado un análisis acabado sobre el planteamiento de la Dirección Administrativa de gestionar la terminación de los citados contratos, concluye cuanto sigue: "De la lectura de los antecedentes mencionados, y teniendo en cuenta la normativa mencionada, se considera que es procedente la terminación por mutuo acuerdo de los Contratos 19/2020, 20/2020 y 21/2020, de conformidad al art. 58 de la ley 2051/03".----------*

*Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, por Dictamen DGAJ Nº 26 de fecha 29 de marzo de 2023, se expidió respecto a la terminación de los contratos por mutuo acuerdo, para lo cual realizó un análisis pormenorizado de los antecedentes, manifestando cuanto sigue: "...En ese orden de cosas, se observa que se han reunido los presupuestos establecidos en el Art. 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", además de contarse con la manifestación de voluntad de terminación de los contratos por parte de las firmas signatarias." y concluye de la siguiente manera "POR TANTO, atendiendo las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Asesoría no encuentra reparos legales para proseguir con los trámites administrativos correspondientes para la rescisión del Contrato Nº 19/2020 con la firma Data Systems S.A.E.C.A.; el Contrato Nº 20/2020 con la firma LG Trading de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro, y; el Contrato Nº 21/2020 con la firma OTC S.A. en el marco de la LCO MITIC Nº 05/2020 "Adquisición de tinta y tóner para el MITIC - Plurianual" – ID Nº 373.967".----------*

*PODER EJECUTIVO*
*MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*RESOLUCIÓN MITIC Nº* 173.-

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) 05/2020 "ADQUISICÓN DE TINTA Y TONERS PARA EL MITIC"–PLURIANUAL ID Nº 373.967.***----------



*Que, la ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 57 "Terminación de los Contratos", inc. b), establece que los contratos terminarán por "mutuo acuerdo", y en su Artículo 58. dispone: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*----------

*Que, la Ley Nº 6207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8°, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*----------

*Que, el Decreto Nº 5.330/2021 confirma al señor Fernando José Saguier Caballero Bernades como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.*----------

***POR TANTO:*** *en ejercicio de sus atribuciones legales,*----------

***EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***

***R E S U E L V E***

***Artículo 1º.-*** ***Aprobar*** *la terminación por mutuo acuerdo de los Contratos: UOC Nº 19/2020, suscripto con el proveedor DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.; UOC Nº 20/2020, suscripto con el proveedor LG TRADING DE LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO y UOC Nº 21/2020, suscripto con el proveedor OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A. (O.T.C. S.A.) y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el marco del llamado LCO MITIC Nº 05/2020 "Adquisición de tinta y tóner para el MITIC" – ID Nº 373.967", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.*----------

***Artículo 2º.-*** ***La*** *presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.*----------

***Artículo 3º.-*** ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*----------

***María José Sosa Bareiro***
*Secretaria General*

***Fernando Saguier Caballero Bernardes***
*Ministro*